

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-002

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A.
ROSSELLÓ NEVARES, PARA CREAR EL CENTRO DE OPORTUNIDADES
FEDERALES

POR CUANTO: Puerto Rico tiene que poner en marcha un vigoroso esfuerzo estratégico para maximizar los recursos económicos disponibles como herramienta fundamental para energizar la economía, desarrollar su infraestructura física y sus recursos humanos, a fin de que tengamos todos los cimientos necesarios para una sociedad justa, productiva y con una mejor calidad de vida, capaz de competir exitosamente en el escenario global.

POR CUANTO: Es la estrategia de esta Administración crear una nueva ruta para el desarrollo económico de Puerto Rico impulsando cuatro vertientes para inyectar ingresos: inversión, exportación, crédito y transferencias federales.

POR CUANTO: Aunque Puerto Rico cuenta con un alto potencial de fondos y beneficios federales por los cuales se puede competir, las acciones de la pasada administración han puesto al Gobierno en estado de alto riesgo, limitando el acceso a fondos federales, tanto aquellos que se reciben mediante fórmula presupuestadas, como los competitivos. Actualmente, somos el número cuarenta y nueve (49) de las cincuenta y un (51) jurisdicciones de Estados Unidos en competencia por fondos del erario federal.

POR CUANTO: En la actualidad solamente competimos en doscientos catorce (214) programas de ochocientos cuarenta y uno (841) que hay disponibles, dejando de recibir sobre mil (1000) millones de dólares.

POR CUANTO: El Centro de Oportunidades Federales, en adelante COF, será la herramienta fundamental para la consecución de las metas y objetivos de nuestro programa de gobierno. El Centro de Oportunidades Federales tiene el propósito de fortalecer la obtención, maximización y fiscalización del uso de los recursos federales mediante la coordinación entre Agencias Gubernamentales, Municipios, Agencias Federales, el Tercer Sector, el Sector Privado, Cooperativas, Alianzas Público Privadas Participativas y la Rama Legislativa facilitando la comunicación directa entre todos los componentes.

POR CUANTO: El COF, servirá de herramienta para conocer de antemano los recursos federales existentes, los potenciales para los cuales la jurisdicción es elegible y para establecer el plan de acción en la planificación y uso de los recursos.

POR CUANTO: El COF enfocará sus esfuerzos sobre la base de la Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1979, según enmendada, así como en toda legislación, estatuto o reglamento vigente que aplique a las agencias tanto estatales como federales y a los Municipios.

POR CUANTO: Es la política pública de esta Administración maximizar los recursos federales que recibimos.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLO NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se crea el Centro de Oportunidades Federales el cual estará adscrito a la Oficina del Gobernador.

SECCIÓN 2da. El Centro de Oportunidades Federales asesorará al personal de a los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios, instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como también a organizaciones comunitarias y sin fines de lucro, en relación con asuntos, gestiones y desarrollos de interés para Puerto Rico.

SECCIÓN 3ra. El Centro de Oportunidades Federales estará dirigido por una persona designada por el Gobernador, quien tendrá las siguientes facultades y deberes:

1. Proveer información, coordinación, seguimiento, evaluación y capacitación en relación a la participación del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, municipios y organizaciones comunitarias y sin fines de lucro, para los programas financiados con fondos federales;
2. Proveer asistencia técnica para obtener y maximizar las subvenciones federales mediante sesiones de adiestramientos y seminarios;
3. Mantener a la Oficina del Gobernador, a las agencias y municipios informados sobre los cambios en los programas federales y el significado de dichos cambios;

4. Revisar y recomendar enmiendas a las leyes o reglamentos relacionados con el descargo de las funciones del COF.
5. Asistir a las agencias gubernamentales, a las alianzas público privadas participativas, a los municipios, a las organizaciones comunitarias y sin fines de lucro en la redacción y solicitud de propuestas de fondos federales.
6. Diseñar estrategias para identificar riesgos y mitigar pérdidas en cuanto a las subvenciones federales manejadas por agencias gubernamentales y/o los municipios.
7. Elaborar unas guías para las agencias gubernamentales y los municipios sobre el manejo eficiente de la subvención federal que están administrando.
8. Proveer asistencia para el cumplimiento de planes;
9. Identificar recursos para el pareo de propuestas que así lo requieran;
10. Fomentar la coordinación y maximización de recursos, minimizando la duplicidad de servicios y beneficios.
11. Otorgar contratos y celebrar los acuerdos necesarios para cumplir con las responsabilidades delegadas mediante esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 4ta.

El Centro de Oportunidades Federales facilitará que las agencias, dependencias gubernamentales, municipios y organizaciones comunitarias y sin fines de lucro que reciben fondos federales, cuenten con peritaje técnico para que puedan cumplir con los requisitos de las agencias federales y ampliar sus oportunidades en la obtención de dichos fondos.

SECCIÓN 5ta.

Las divisiones y/o oficinas de fondos federales de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico coordinarán esfuerzos para la obtención de dichos fondos con el Centro de Oportunidades Federales.

SECCIÓN 6ta.

El COF trabajará en coordinación con la oficina de la Comisionada Residente en Washington, D.C. y la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA por sus siglas en inglés) para lograr la igualdad en la obtención de recursos federales.

SECCIÓN 7ma.

NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8va. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.
SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2017.



Handwritten signature of Ricardo A. Roselló Nevares in blue ink.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 2 de enero de 2017.

Handwritten signature of Luis G. Rivera Marín in blue ink.

LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO